

Ambito territorial	Opción A P <sup>o</sup> Comb.	Opción B P <sup>o</sup> Comb.
<b>11 ENGUERA Y LA CANAL</b>		
39 ANNA	1,67	1,59
73 BOLBAITE	1,83	1,71
107 CHELLA	1,83	1,71
118 ENGUERA	1,90	1,80
121 ESTUBENY	1,59	1,49
179 NAVARRES	1,90	1,80
<b>12 LA COSTERA DE JATIVA</b>		
20 ALCUDIA DE CRESPINS	1,90	1,80
45 BARCHETA	1,83	1,71
81 CANALS	1,83	1,71
96 CERDA	1,83	1,71
119 ENOYA	1,83	1,71
132 GENOVES	1,67	1,59
137 GRANJA DE LA COSTERA (LA)	1,83	1,71
145 JATIVA	1,83	1,71
151 LUGAR NUEVO DE FEMOLLET	1,90	1,80
154 LLANERA DE RANES	1,83	1,71
157 LLOSA DE RANES	1,83	1,71
160 MANUEL	1,90	1,80
174 MONTESA	1,90	1,80
180 NOVELE	1,67	1,59
209 RAFELGUARAF	1,90	1,80
217 ROTGLA Y CORBERA	1,83	1,71
243 TORRELLA	1,83	1,71
251 VALLADA	1,90	1,80
253 VALLES	1,83	1,71
<b>13 VALLES DE ALBAIDA</b>		
6 ALBAIDA	1,90	1,80
68 BENISODA	1,67	1,59
150 LUCHENTE	1,83	1,71
184 ONTENIENTE	1,90	1,80

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO

Fresón al aire libre

(Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado)

PLAN 1989

Ambito territorial	P <sup>o</sup> Comb.
<b>DB BARCELONA</b>	
<b>7 MARESME</b>	
3 ALELLA	2,06
6 ARENYS DE MAR	2,06
7 ARENYS DE MUNT	2,06
9 ARGENTONA	2,06
15 BADALONA	2,06
29 CABRERA DE MAR	2,06
30 CABRILS	2,06
35 CALELLA	2,06
40 CANET DE MAR	2,06
110 MALGRAT DE MAR	2,06
118 MASNOU	2,06
121 MATARO	2,06
163 PINEDA	2,06
193 SAN ACISCLO DE VALLATA	2,06
197 SAN ANDRES DE LLEVANERAS	2,06
203 SAN CIPRIANO DE VALLALTA	2,06
219 VILASSAR DE MAR	2,06
230 PREMIA DE DALT	2,06
235 SAN POL DE MAR	2,06
261 SANTA SUSANA	2,06
264 SAN VICENTE DE MONT-ALT	2,06
281 TEYA	2,06
284 TORDERA	2,06

**28740** RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3038/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Luis Díaz García en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza

a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la Resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**28741** RESOLUCION de 2 de diciembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	54863
Consignado a Barcelona.	
2 aproximaciones de 1.000.000 pesetas cada una para los billetes números 54862 y 54864.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 54800 al 54899, ambos inclusive (excepto el 54863).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	863
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	63
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	3

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 54863:

Fracción 1.<sup>a</sup> de la serie 10.<sup>a</sup>-Barcelona.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	63962			
Consignado a Cox.				
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 63961 y 63963.				
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 63900 al 63999, ambos inclusive (excepto el 63962).				
50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:				
0196	4438	6567	8418	8730
1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:				
009	112	142	284	
328	371	416	505	
644	653	923	962	
4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:				
11	72	77	91	

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	9
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	4

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 2 de diciembre de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**28742** RESOLUCION de 2 de diciembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 9 de diciembre de 1989.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de diciembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras)	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras)	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
<b>36.551</b>	<b>329.500.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquellos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si sañese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

*Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de diciembre de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.